



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



CONVENIO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA "UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL PERÚ" Y LA CLÍNICA CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Docente Asistencial, que celebran de una parte la CLINICA CAYETANO HEREDIA S.A., con domicilio en la Av. Huancavelica N°745-El tambo, con RUC. N° 20485947273 representada por su **Gerente General Sra. Alania Flores Marilu Regina**, identificado con DNI 10531416 y el **Doctor Angelo Helmut Eufrazio Peña** en calidad de **Director Médico**, identificado con DNI N° 21287622 que en adelante se denominará **LA CLÍNICA**, con domicilio legal en Av. Huancavelica N°745 El Tambo - Huancayo y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyente N° 20145561095, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 4089, distrito de El Tambo, Huancayo, debidamente representada por su Rector, **Doctor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras**, identificado con DNI N° 07919052, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Centro del Perú, representado por su Decana, **Doctora Salomé Ochoa Sosa**, identificado con DNI N° 21440273, quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes :

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

LA CLÍNICA es el ente cuyo propósito fundamental es contribuir a elevar el nivel de salud en la población, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, teniendo consecuentemente interés en propiciar la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud, a través de actividades de atención médica, docencia e investigación, brindando a los estudiantes las facilidades para cumplir sus objetivos.

LA UNIVERSIDAD es una institución de derecho público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1969 de creación de la Universidad Comunal, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley 13827 de la Constitución Política, que goza de la autonomía administrativa, económica y académica dentro de la ley Universitaria N° 30220, la cual tiene como propósito la adecuada formación profesional, la investigación, la proyección social y extensión universitaria para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de pregrado en Medicina Humana, de acuerdo a las necesidades del país.

LA FACULTAD es una unidad de organización y formación académica y profesional de **LA UNIVERSIDAD**, que tiene como misión: "Formar profesionales, investigadores, humanistas, con principios, valores éticos y morales, comprometidos con el desarrollo regional y nacional, para la atención integral de los problemas de salud del individuo y la comunidad" y visión: "Facultad acreditada, bajo un enfoque sistémico de calidad, reconocida socialmente, como, innovadora, humanista, generadora de ciencia y tecnología, acreditada y líderes en el desarrollo sostenible regional y nacional".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley 27154, ley que institucionaliza la acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES).
- Resolución Suprema N° 032 - 2005 - SA, Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, Modelo de Convenio Marco de cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Convenio N° 038-2013 – MINSA, celebrado entre el Ministerio de Salud, Dirección Regional de Salud Junín y la Universidad Nacional del Centro del Perú Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO.

La suscripción de este convenio se registrará con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, normada en la Resolución Suprema N° 0015-80-SA-DS; hasta la adecuación que establecerá el Comité Nacional de Pregrado de Salud.

El ámbito de aplicación del presente convenio específico es el que corresponde a los establecimientos de salud que se encuentran en la jurisdicción de **LA CLÍNICA** y los de **LA UNIVERSIDAD**.

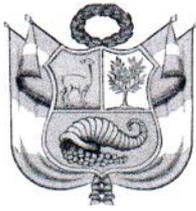
CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL.

Normar la coordinación entre **LA CLÍNICA** y **LA FACULTAD** para la adecuada formación y capacitación de profesionales médicos y el desarrollo de la investigación en salud, orientados a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado. Se sujetará esta coordinación a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que **LA CLÍNICA** emita en el marco de sus competencias y a las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia - Servicio de Investigación, [SINAPRES].

CLÁUSULA QUINTA: FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

5.1 FINALIDAD

Establecer relaciones de recíproca colaboración entre **LA CLÍNICA** y **LA UNIVERSIDAD**, para el desarrollo de programas de formación académica y profesional de los alumnos de **LA FACULTAD**.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



5.2 OBJETIVOS

- a) Contribuir en elevar la calidad del producto universitario en el campo de la ciencia de la salud, desarrollando actividades académicas bajo los principios de múltiple interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación en los servicios asistenciales de **LA CLÍNICA**.
- b) Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de actitud y de comportamiento del alumnado para la atención integral de la salud con énfasis en la prevención de la enfermedad.
- c) Incentivar y promover la investigación relativa a la salud, principalmente en los campos: educativo, epidemiológico, clínico, operacional y social.
- d) Contribuir a la capacitación, actualización y perfeccionamiento de los profesionales de **LA CLÍNICA** con el apoyo de **LA FACULTAD**.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES.

6.1 DE LA CLÍNICA.

- 6.1.1 Brindar sus ambientes clínicos en los servicios de **LA CLÍNICA**, a los alumnos de Pregrado de **LA FACULTAD** para que realicen las actividades académicas, asistenciales y de investigación señaladas en los programas curriculares; sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes de **LA CLÍNICA**.
- 6.1.2 Garantizar la seguridad y salud en el trabajo a los estudiantes, de acuerdo a la Ley N° 29763
- 6.1.3. Garantizar la formación académica de los estudiantes, de acuerdo a los objetivos, perfil profesional y plan de estudios; en el marco de las normas legales del Sector Salud.
- 6.1.4 **LA CLÍNICA** comunicará a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los alumnos. Los alumnos son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte de la Sede Docente (que incluye su retiro de ser catalogado como faja grave), en lo que le corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD** en el ámbito académico; y a los que correspondan por parte del Colegio Médico del Perú en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.
- 6.1.6 **LA CLÍNICA** designará al Coordinador de Internos de los alumnos de **LA FACULTAD** que vienen realizando sus actividades académicas, asistenciales y de investigación señaladas en los programas curriculares.
- 6.1.7 **LA CLINICA** efectuará una asignación económica **S/. 850.00** mensuales. Asimismo, otorgará certificados u otros documentos válidos para el alumno.
- 6.1.8 La labor de Internado Médico se efectuará de acuerdo a normatividad vigente.

6.2 DE LA FACULTAD

- 6.2.1 Brindar asesoramiento profesional y asistencia técnica a **LA CLÍNICA**, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa.
- 6.2.2 Facilitar el acceso a los servicios de la Biblioteca de **LA FACULTAD** de Medicina Humana, siempre y cuando no interfieran los derechos de terceros (contratos o convenios) para los profesionales de Medicina, debidamente acreditados, para lo cual **LA CLÍNICA** enviará un listado de aquellos que lo soliciten.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- 6.2.3 Dar a conocer con la debida anticipación a **LA CLÍNICA**, el Reglamento de Internado Médico y el programa de prácticas, así como la nómina de los alumnos autorizados por **LA FACULTAD**, para iniciar sus prácticas e internado, acreditando oportunamente a los alumnos para la utilización del campo clínico, adjuntándose los siguientes documentos:
- a) Fotocopia de DNI
 - b) Ficha informativa de prácticas
 - c) Carta de Presentación
 - d) Fotocopia de Boleta de Notas
 - e) Plan de Prácticas/Instrumento de evaluación de prácticas
 - g) 01 fotografía tamaño carnet.
- 6.2.4 En caso de ser más de dos practicantes o internos, la gestión se efectuará en forma grupal incluyendo la relación de practicantes.
- 6.2.5 Invitar a **LA CLÍNICA**, a los eventos académicos, científicos y culturales como Simposios, Congresos, Seminarios, Cursos y otros, organizados por **LA FACULTAD**.
- 6.2.6 Velar porque los alumnos de **LA FACULTAD** tengan un comportamiento correcto y actividades de docencia-servicio respetando la ética, las normas legales vigentes, los reglamentos y normas de **LA CLÍNICA**.
- 6.2.7 Otorgar auspicios académicos a las actividades académicas y de capacitación cuando sea solicitado por **LA CLÍNICA**. Contribuir con actividades educativas (cursos, diplomados) determinados mediante la Programación Conjunta.
- 6.2.8 Es obligación de **LA FACULTAD** acreditar el buen estado de salud de sus estudiantes, quienes deberán entregar previo al inicio de sus actividades la certificación de estar vacunados contra hepatitis B, serología y despistaje de tuberculosis.
- 6.2.9 **LA FACULTAD** asumirá las responsabilidades por los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental, de **LA CLÍNICA** durante el desarrollo de las actividades académicas, previa evaluación de la Comisión de Coordinación, dentro de los 5 días de ocurrido el suceso, la cual determinará la responsabilidad del suceso.
- 6.2.10 Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 6.2.11 Contribuir con equipos, que favorezcan a la actividad docente asistencial, determinados mediante la Programación Conjunta, según la disponibilidad presupuestal.
- 6.2.12 Los ítems **6.2.9**, **6.2.10** y **6.2.11**, serán asumidos por **LA FACULTAD** a través de los estudiantes beneficiarios del presente convenio, quienes firmarán una carta de compromiso.



CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes, por escrito.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES EN EL CONVENIO.

La incorporación de modificaciones en el convenio se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión favorable de la Dirección de **LA CLÍNICA** y de **LA FACULTAD**, fraccionándose las adendas pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente convenio no implica para ninguna de las partes asumir obligaciones ni dependencias administrativas, técnicas ni presupuestales que contradigan sus respectivas leyes, reglamentos ni normas vigentes.

La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente convenio, por personal de cualquiera de las partes, será sujeta a sanción por la instancia respectiva de acuerdo a sus reglamentos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.

El ciclo de prácticas pre profesionales en **LA CLÍNICA** se ajustará al Reglamento de **LA FACULTAD**.

La duración del internado médico será de un (01) año, con fecha de inicio 01 de enero y término 31 de diciembre del año correspondiente.

Los alumnos deberán ceñirse a los reglamentos administrativos de **LA CLÍNICA**.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos con 60 días previos al inicio del año académico vigente.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman el presente Convenio, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Huancayo, el 22 de diciembre de 2017.



Alania Flores Marilu Regina
GERENTE GENERAL

Alania Flores Marilu Regina
Gerente General
Clínica Cayetano Heredia



Dr. Angelo Eufrazio Peña
MÉDICO CIRUJANO
C.I. 39660

Dr. Angelo Helmut Eufrazio Peña
Director
Clínica Cayetano Heredia



Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú



Dra. Salomé Ochoa Sosa
Decana
Facultad de Medicina Humana UNCP



Universidad Nacional del Centro del Perú Rectorado



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Huancayo, 29 de diciembre de 2017



OFICIO MÚLTIPLE N° 0110-2017-R-UNCP

Señor (a):

DRA. ROSSANA MIRTHA SCARSI MARATUECH

DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Presente.-

ASUNTO: REMITO CONVENIO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA CLINICA CAYETANO HEREDIA

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el "**Convenio de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Clínica Cayetano Heredia**", el mismo que remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector UNCP

N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (03)

C.c.:
* Archivo
MVCA/gmr